

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No.239

(07 DE JULIO DE 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER UNA (1) VACANTE DEFINITIVA DE DOCENCIA, DEL PERFIL No.3 DEL CONCURSO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, reconoce a las Instituciones de Educación Superior, organizadas como entes universitarios autónomos, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la ley.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley 41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.

Que el Consejo Superior Universitario, aprobó el Acuerdo No.24 del 06 de julio de 2018 por medio del cual se modificaron los artículos 26 y 27 del Estatuto Docente, en el sentido de ajustar los principios fundamentales de la igualdad, legalidad, buena fe, publicidad, transparencia, autonomía universitaria, excelencia académica y celeridad, en materia de concursos docentes al interior de la Universidad.

Que el Consejo Superior Universitario, aprobó también el Acuerdo No.31 del 02 de octubre de 2019 por medio del cual se reglamentó el Acuerdo No.24 del 06 de julio de 2018 en el sentido de establecer las reglas generales para la celebración de concursos docentes en la Universidad.

Que el Consejo Académico mediante Acta No.15 de 2019, aprobó el cronograma de convocatoria docente y en el mismo, se estableció que, en el mes de febrero se debe publicar el respectivo acto administrativo que contenga la convocatoria que fue publicada en la página web institucional de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Octavo del precitado Acuerdo No.31 del 02 de octubre de 2019, el Vicerrector Académico expidió la Resolución de Vicerrectoría Académica No.61 del 24 de febrero de 2020, por medio de la cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva, el empleo de siete (7) plazas, pertenecientes a la Planta Global Docente de la Universidad.

Que el cronograma dispuesto en la convocatoria se vino desarrollando con normalidad, hasta el cierre de la inscripción de los aspirantes al concurso, el día 18 de marzo del año 2020.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo Coronavirus Covid-19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria y se adoptan medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epidemiológico.

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No.239

(07 DE JULIO DE 2021)

Que mediante el Decreto No.417 del 17 de marzo del año 2020 se declaró el Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de todos los habitantes.

Que mediante Decreto Legislativo No.491 del 28 de marzo del año 2020, se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios, por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el Artículo 14, del precitado Decreto No.491 de 2020, estableció el aplazamiento de los procesos de selección en curso hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Estado colombiano.

Que mediante Resoluciones de Vicerrectoría Académica No.100 del 31 de marzo de 2020 y No.105 del 03 de abril de 2020, se determinó la suspensión del cronograma de actividades del concurso abierto de méritos publicado mediante Convocatoria No.1 de 2020, hasta el día 30 de mayo del año 2020 o hasta cuando permaneciera vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

Que mediante Resolución de Vicerrectoría Académica No.204 del 27 de agosto de 2020, se prorrogaron los efectos de las Resoluciones No.137 del 01 de junio de 2020, No.100 del 31 de marzo de 2020 y No.105 del 03 de abril de 2020, que determinaron la suspensión del cronograma de actividades del concurso abierto de méritos publicado mediante Convocatoria No.1 de 2020, hasta el día 30 de agosto del año 2020 o hasta cuando permaneciera vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

Que mediante Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No.2230 del 27 de noviembre de 2020, se prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución No.385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones No.844 y 1462 de 2020, debido a la pandemia que causa la Covid-19, hasta el día 28 de febrero de 2021.

Que mediante Resolución de Vicerrectoría Académica No.312 del 30 de noviembre de 2020, se prorrogaron los efectos de las Resoluciones No.204 del 27 de agosto de 2020, No.137 del 01 de junio de 2020, No.100 del 31 de marzo de 2020 y No.105 del 03 de abril de 2020, que determinaron la suspensión del cronograma de actividades del concurso abierto de méritos publicado mediante Convocatoria No.1 de 2020, hasta el día 28 de febrero del año 2021 o hasta cuando permaneciera vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

Que con base en la información presentada por la dirección epidemiológica de demográfica del Ministerio de Salud Proyección Social el día 25 de noviembre de 2020 y con el fin de reactivar el empleo, el Decreto presidencial 1754 del 22 de diciembre de 2020, dispuso la reactivación de las etapas de reclutamiento y aplicación de pruebas de los procesos de selección, a partir de la fecha de su publicación.

Que el Consejo Académico, en su sesión extraordinaria celebrada el 25 de febrero de 2021, socializó la propuesta de reanudación del concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de siete (7) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No.239

(07 DE JULIO DE 2021)

global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira mediante convocatoria No.1 de 2020.

Que mediante Resolución de Vicerrectoría Académica No.50 del 01 de marzo de 2021, se reanudó el concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de siete (7) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad tecnológica de Pereira mediante convocatoria No.1 de 2020, adoptando así el cronograma ajustado a las etapas de dicho concurso.

Que mediante Resolución de Vicerrectoría Académica No.51 del 01 de marzo de 2021, se modificó parcialmente, el contenido de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.61 del 24 de febrero de 2020, corregida parcialmente por la Resolución de Vicerrectoría Académica No. 52 de 2021, por medio de la cual se unos corrigen errores de digitación de la Resolución de Vicerrectoría Académica. No. 51 de 2021 y modificada parcialmente por la Resolución de Vicerrectoría Académica No.113 de 2021, por medio de la cual, se modifica parcialmente el cronograma del Concurso Docente.

Que de acuerdo con el cronograma de Concurso Docente, el desarrollo de las etapas de presentación de pruebas psicotécnicas, el registro de la propuesta académica, la presentación de la disertación oral, la publicación de resultados de pruebas de disertación oral, propuesta académica y valoración de hojas de vida, así como las reclamaciones generales, se llevaron a cabo con normalidad.

Que el artículo décimo de la precitada Resolución de Vicerrectoría Académica No.51 del 01 de marzo de 2021, que modificó el artículo vigésimo octavo de la precitada Resolución de Vicerrectoría Académica No.61 de 2020, establece que con base en los resultados del concurso y en estricto orden de mérito, la Vicerrectoría Académica elaborará mediante Resolución, una lista de elegibles que será publicada en la página web institucional www.utp.edu.co en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente> el día 07 de julio de 2021 y deja en firme los resultados de las pruebas de disertación oral y propuesta académica, y la valoración de las hojas de vida.

Que se hace necesaria, la expedición de un acto administrativo que conforme la lista de elegibles para proveer una (1) plaza vacante definitiva de docencia, del perfil No.3 del Concurso Docente de la Universidad Tecnológica de Pereira, convocatoria No.1 de 2020.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Vicerrector Académico

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) plaza vacante definitiva de docencia, del perfil No.3 del Concurso Docente de la Universidad Tecnológica de Pereira, convocatoria No.1 de 2020, así:

Perfil No.3 Facultad de Tecnología.

No.	Nombre	Cédula	Puntaje total	Porcentaje total
1	LINA MARCELA OROZCO ARBOLEDA	25181930	479	54%

ARTÍCULO SEGUNDO: Hasta el día 09 de julio de 2021, en la Lista de Elegibles publicada sólo se aceptarán solicitudes de corrección de errores en el tipo o número del documento de identidad, en los nombres o apellidos, en el puntaje obtenido en la calificación ya publicada y en firme, las cuales deberán presentarse por escrito, en el correo electrónico concursodocente@utp.edu.co.

PARÁGRAFO: En esta fase no se admitirán reclamaciones frente a los resultados de las pruebas aplicadas por haber concluido los términos para este fin; por tanto, no se reviven términos para elevar reclamaciones para cada prueba.

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No.239

(07 DE JULIO DE 2021)

ARTÍCULO TERCERO: De oficio o a petición de parte se podrá solicitar la exclusión de la lista de elegibles de una persona o personas que figuren en ella, cuando previa una actuación administrativa y respetando el debido proceso, se haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
4. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
5. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
6. Haber sido incluido en la lista de elegibles sin haber superado las pruebas del concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

PARÁGRAFO I: Dicha solicitud de exclusión, deberá ser presentada desde el 12 hasta y hasta el 15 de julio de 2021, en el correo electrónico concursodocente@utp.edu.co indicando en el asunto el número del Concurso.

PARÁGRAFO II: La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El elegible que sea nombrado con base en la lista de que trata la presente resolución, deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para el desempeño del empleo al momento de efectuar el nombramiento y dar posesión, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria No.1 de 2020, así como todas las reglamentaciones y leyes al respecto que rijan a la Universidad Tecnológica de Pereira, para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que la contiene, la cual deberá tenerse en cuenta en estricto orden de mérito, cuando se considere la necesidad de proveer el cargo en razón a que la persona que obtuvo el primer puesto no acepte, no se poseione, renuncie o por cualquier otra razón el cargo quede nuevamente vacante.

ARTÍCULO SEXTO: la presente resolución, deberá ser divulgada a través del sitio web institucional www.utp.edu.co en el enlace <https://www.utp.edu.co/contratacion/concurso-docente>.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira, a los siete (07) días del mes de julio del año 2021.



JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO
Vicerrector Académico

Elaboró: Oscar Iván Castaño Arcila.